

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 345/MSJM

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN
TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS
DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES
Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2017**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 470

ORDENANZA N° 348/MSJM

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN
DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES,
EL MARCO NORMATIVO Y TASAS
DEL SERVICIO**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 493

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 470

Lima, 15 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de diciembre del 2016, el Oficio N° 001-090-00008657 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 345/MSJM de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2017, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011, el 19 de diciembre de 2014 y el 21 de julio de 2016, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000456, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969, y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2016, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de octubre de 2016 (2.59%).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 219-2016-MML/CMAEO.

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N° 345/MSJM de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2016, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

ARTICULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ORDENANZA N° 345/MSJM

San Juan de Miraflores, 14 de noviembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de la fecha, visto el Memorandum N° 955-2016-GR/MSJM, de la Gerencia de Rentas, el Informe Legal N° 736 A-2016-MSJM/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 2292-2016-GM-MDSJM de la Gerencia Municipal, sobre el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2017;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las cuales ésta tiene competencia, cuyo rango es equivalente al de una Ley;

Que, el artículo 68°, literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por los servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del dispositivo en mención dispone que, las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, las que deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el cuarto párrafo del mismo articulado, señala que, los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose de la siguiente manera: a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el artículo 69-A de la norma mencionada, señala que, las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, igualmente el artículo 69-B de la norma citada, concordante con el artículo 8° de la Ordenanza N° 1533-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima; señala que, en el caso que las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, podrán determinar el importe de las tasas por servicio público o arbitrio, tomando como base el monto de las tasas cobradas por tales tributos al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor, vigente en la Capital del departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, con la finalidad de brindar los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2017, se ha tomado la decisión de ratificar las tasas, estructura de costos y criterios de distribución contenidas en la Ordenanza N° 209-2011-MDSJM, ratificada por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 1562-MML, Ordenanza N° 231-2012- MDSJM, Ordenanza N° 236-2012-MDSJM, ratificada por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2372-MML, Ordenanza N° 262-2013-MDSJM ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N°2734-MML, Ordenanza N° 280-2014-MDSJM vigentes para el periodo 2015, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N°2430-MML publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de diciembre del 2014, y Ordenanza N° 310/MSJM vigente para el periodo 2016, ratificada por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 405-MML y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 27 de diciembre del 2015, montos que serán reajustados conforme lo dispone el artículo 69-B del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado el mes de octubre del 2016 para Lima Metropolitana, que llegó al 2,59% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 370-2016-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 01 de noviembre del 2016;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por unanimidad (doce) aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2017

Artículo 1º.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2017, lo dispuesto en la Ordenanzas N° 209-2011-MDSJM ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 1562-MML, Ordenanza N° 231-2012-MDSJM, Ordenanza N° 236-2012-MDSJM, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2372-MML, Ordenanza N° 262-2013-MDSJM ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N°2734-MML, Ordenanza N° 280-2014-MDSJM, vigentes para el periodo 2015, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2430-MML publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de diciembre del 2014, y Ordenanza N° 310/MSJM vigente para el periodo 2016, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 405-MML y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 27 de diciembre del 2015.

Artículo 2º.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS

Para el ejercicio 2017, se aplicarán los Costos y Tasas establecidos para los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en las Ordenanzas N° 209-2011-MDSJM, Ordenanza N° 231-2012-MDSJM, Ordenanza N° 236-2012-MDSJM, Ordenanza N° 262-2013-MDSJM, Ordenanza N° 280-2014-MDSJM y Ordenanza N° 310/MSJM, reajustados con la variación del Índice de Precio al Consumidor acumulado al mes de Octubre de 2016 para Lima Metropolitana, que llegó a 2,59% de conformidad a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 370-2016-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de noviembre del 2016.

Artículo 3º.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas reajustada con el IPC correspondiente a los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos para conceptos de la prestación de los referidos servicios públicos, que como Anexo 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de enero del 2017, previa publicación de su texto normativo, conjuntamente con el Informe Técnico y la estimación de ingresos que forma parte de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarios necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", una vez que haya sido ratificada por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Juan de Miraflores. Del mismo modo, conforme a lo dispuesto por el artículo 19º de la Ordenanza N° 1533-MML, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se deberá publicar en el portal del SAT (www.sat.gob.pe).

Tercera.- Deróguese la Ordenanza N° 339/MSJM y toda norma que se oponga al contenido de la presente Ordenanza.

Cuarta.- La presente Ordenanza puede ser encontrada en la pagina web del SAT (www.sat.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
Alcalde

INFORME TÉCNICO

1. Aspectos generales

Los servicios públicos de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, que se vienen brindando el presente año es conforme a los planes establecidos para el ejercicio 2016, por la Gerencia prestadora de dichos servicios y que ha permitido mejorar las condiciones en que éstos se brindan, lo que a su vez ha repercutido positivamente en la calidad y cobertura de los mismos.

En este sentido, la referida Gerencia ha considerado mantener las características de los servicios que se vienen brindando el presente ejercicio 2016, lo cual ha de incidir en un mínimo incremento de los costos y tasas correspondientes.

Asimismo, con la intención que no se incremente sustancialmente para el ejercicio 2017 las tasas de los servicios mencionados, se ha considerado actualizar los montos establecidos para el ejercicio 2016, en función a la variación acumulada al mes de octubre, del Índice de Precios al Consumidor – IPC, establecida en 2.59% mediante Resolución Jefatural N° 370-2016-INEI, lo cual ha de favorecer un ambiente de estabilidad en la percepción de los vecinos respecto de los arbitrios, sus costos y su determinación.

Por tanto, en aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales; al mes de octubre se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al presente ejercicio fiscal 2016, observándose un gasto responsable con respecto a la proyección efectuada para el cálculo de arbitrios del presente ejercicio fiscal, aprobado mediante

Ordenanza N° 310-2015-MSJM, y ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 405-2015-MML.

Asimismo, la Ordenanza N° 1533-MML, modificada por la ordenanza 1833-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima" señala en su Artículo 8° que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

- a) **La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud;** La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores cuenta con la Ordenanza N° 209-2011-MDSJM, la misma que fue elaborada en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 1533-MML, y fue ratificada por la MML con Acuerdo de Concejo N° 1562-2011-MML, cuyos costos fueron actualizados con el IPC mediante Ordenanza N° 231-2012- MDSJM y 235-2012-MDSJM ratificadas por la MML con Acuerdo de Concejo N° 2372-2012-MML. Asimismo para el ejercicio 2014 se prorrogó dichas ordenanzas mediante Ordenanza 262-2013-MDSJM ratificadas por la MML con Acuerdo de Concejo N° 2734-2013-MML; para el ejercicio 2105 se aprobó la Ordenanza 280-2014-MDSJM ratificadas por la MML con Acuerdo de Concejo N° 2430-2014-MML; la misma que fue actualizada con el IPC mediante Ordenanza N° 310-2015-MDSJM ratificada por la MML con Acuerdo de Concejo N° 405-2015-MML.
- b) **La Ordenanza solo podrá ser objeto de reajuste de tasa o prórroga por un máximo de dos periodos consecutivos;** Sin embargo este articulado ha quedado derogado por la Ordenanza 1969-MML publicada el 21 de julio de 2016, por lo que no será aplicable al presente caso.
- c) **En caso de reajuste de tasas, éstas no deben exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI;** para nuestro caso, las tasas serán reajustadas con la Variación Acumulada del IPC al mes de Octubre 2016, ascendente a 2,59% establecido en la Resolución Jefatural N° 370-2016-INEI, publicada con fecha 31.10.2016.
- d) **La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó las tasas que se deseen prorrogar o reajustar con el IPC;** la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores viene cumpliendo con la ejecución de los montos establecidos en la estructura de costos considerados en la Ordenanza N° Ordenanza N° 209-2011-MDSJM, cuyos costos fueron actualizados con el IPC mediante Ordenanza N° 231-2012- MDSJM y 235-2012-MDSJM. Asimismo para el ejercicio 2014 se prorrogó dichas ordenanzas mediante Ordenanza 262-2013-MDSJM; para el ejercicio 2015 se aprobó la Ordenanza 280-2014-MDSJM, la misma que fue actualizada con el IPC mediante Ordenanza N° 310-2015-MSJM y que se detallan líneas abajo.

2. Costos aprobados 2016 según la Ordenanza y su nivel de cumplimiento

Conforme a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante MEMORANDUM N° 1461-2016-GPP-MSJM, donde se presenta la ejecución de los montos establecidos en la Ordenanza N° 209-2011-MDSJM, cuyos costos fueron actualizados con el IPC mediante Ordenanza N° 231-2012- MDSJM y 235-2012-MDSJM, prorrogada mediante Ordenanza 262-2013-MDSJM y prorrogada a su vez para el ejercicio 2015 mediante Ordenanza 280-2014-MDSJM; la misma que fue actualizada con el IPC mediante Ordenanza N° 310-2015-MSJM; correspondiente a los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, se observa que los recursos han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2016 se logre alcanzar los niveles de cumplimiento en la ejecución de gastos durante la prestación de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo; observándose una variación mínima, no sustancial, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

COSTOS APROBADOS 2016 Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO A DICIEMBRE 2016

SERVICIO	COSTO APROBADOS 2016 S/	EJECUCION ENERO A OCTUBRE 2016 S/	% DE AVANCE	PROYECCION NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2016 S/	TOTAL PROYECTADO ENERO - DICIEMBRE 2016 S/	NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2016 %
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(b)+(d)	(f)=(e)/(a)
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	8,504,459.91	8,729,718.57	102.65%	1,758,644.00	10,488,362.56	123.33%
PARQUES Y JARDINES	3,138,384.49	3,768,907.34	120.09%	838,664.09	4,607,571.43	146.81%
SERENAZGO	2,299,834.04	2,651,962.71	115.31%	498,219.64	3,150,182.35	136.97%
TOTAL	13,942,678.44	15,150,588.61	108.66%	3,095,527.73	18,246,116.34	130.87%

3. Costos aprobados para el ejercicio 2017

En atención a los informes cursados por la Gerencia de Gestión Ambiental mediante Informe N° 212-2016-GGA/MSJM, y la Sub Gerencia de Serenazgo, mediante Informe N° 450-2016-SGS-GSCC/MSJM, así como las estrategias y metas contenidas el plan de prestación de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques

y Jardines y Serenazgo para el periodo 2017 vienen siendo las mismas que las aprobadas para el periodo 2012, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores ha previsto la aplicación del supuesto legal fijado en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, para los fines de la determinación del costo de los servicios públicos y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base los que fueron establecidos a través de la Ordenanza N° 209-2011-MDSJM cuyos costos fueron actualizados con el IPC mediante Ordenanza N° 231-2012- MDSJM y 235-2012-MDSJM, prorrogada mediante Ordenanza 262-2013-MDSJM y prorrogada a su vez para el ejercicio 2015 mediante Ordenanza 280-2014-MDSJM, la misma que fue actualizada con el IPC mediante Ordenanza N° 310-2015-MSJM ratificada por la MML con Acuerdo de Concejo N° 405-2015-MML.

**CUADRO.- SAN JUAN DE MIRAFLORES, NUMERO DE PREDIOS y
CONTRIBUYENTES AFECTOS E INAFECTOS AL PAGO DEL
SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES**

CONCEPTO	AFECTOS	INAFECTOS	TOTAL
Predios	70,943	991	71,934
Contribuyentes	57,411	876	58,287

Predios Inafectos Terrenos sin Construir
Predios de propiedad del Gobierno Local
Predios de Propiedad de Bomberos

En el caso del Arbitrio de Parques y Jardines se tienen 70,943 predios afectos y 991 predios inafectos así como 57,411 contribuyentes afectos y 876 inafectos dando un total de 58,287 contribuyentes. Los predios inafectos son aquellos destinados al uso de terreno sin construir y de propiedad de la municipalidad y del cuerpo general de bomberos.

Ubicación de predio respecto de las áreas verdes.-

La ubicación de los predios son:

- **Frente a áreas verdes.-** Los cuales perciben una mayor intensidad del disfrute del servicio debido a su cercanía al parque o áreas verdes.
- **Cercano a áreas verdes.-** Son los predios que se ubican a una cuadra redonda del parque o área verdes (100 mts.)
- **Otras zonas.-** Predios ubicados en ninguna de las categorías anteriores, esto debido a que la prestación de este servicio es potencial.

Es claro que la ubicación del predio con respecto a un área verde incide en el beneficio del vecino-vinculado al disfrute, beneficio ambiental y recreación. En tal sentido resulta razonable establecer tasas diferenciadas de quien vive "Frente a áreas verdes", percibe un mayor beneficio del servicio, debiendo corresponderle un monto mayor con respecto de otro predio que su ubicación es "Cerca de áreas verdes". Del mismo modo los predios ubicados en "Otras zonas" perciben menor beneficio que los predios ubicados "Frente a áreas verdes" o "Cerca de áreas verdes" por tanto el monto debe ser menores con respecto al resto.

ZONAS DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

1.	Pamplona Alta
2.	Pamplona Baja y San Juanito
3.	Zona San Juan
4.	Pampas y María Auxiliadora
5.	Panamericana Sur y Zona Residencial
6.	Ciudad de Dios

FUENTE : ESTUDIO "NIVELES DE DISFRUTE DE LAS AREAS VERDES (PARQUES Y/O JARDINES PÚBLICOS) EN DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES 2011"

**CUADRO.- SAN JUAN DE MIRAFLORES, NUMERO DE PREDIOS y
CONTRIBUYENTES AFECTOS E INAFECTOS AL PAGO DEL
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

CONCEPTO	AFECTOS	INAFECTOS	TOTAL
Predios	70,884	1,050	71,934
Contribuyentes	57,378	909	58,287

Predios Inafectos Terrenos sin Construir
Predios destinados a convento, templo, museos otros
Predios de propiedad del Gobierno Local
Predios de Propiedad de Bomberos

En el caso del Arbitrio de Recolección de residuos sólidos se tienen 70,884 predios afectos y 1,050 predios inafectos así como 57,378 contribuyentes afectos y 909 inafectos dando un total de 58,287 contribuyentes. Los predios inafectos son aquellos destinados al uso de terreno sin construir, predios destinados a templos, convento y monasterio y de propiedad de la municipalidad y del cuerpo general de bomberos.

ZONAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

1.	Pamplona Alta
2.	Ciudad de Dios, Pamplona Baja y Sanjuanito
3.	Urb. San Juan, Pampas de San Juan y María Auxiliadora.
4.	Zona de Panamericana Sur y Zona Residencial

CUADRO.- SAN JUAN DE MIRAFLORES, NUMERO DE PREDIOS y CONTRIBUTENTES AFECTOS E INAFECTOS AL PAGO DEL SERVICIO DE SERENAZGO

CONCEPTO	AFECTOS	INAFECTOS	TOTAL
Predios	71,816	118	71,934
Contribuyentes	58,277	10	58,287

Predios Inafectos Predios de propiedad del Gobierno Local
Predios de Propiedad de Bomberos
Predios de Policía Nacional del Perú y FF AA

En el caso del Arbitrio de Serenazgo se tienen 71,816 predios afectos y 118 predios inafectos así como 58,277 contribuyentes afectos y 10 inafectos dando un total de 58,287 contribuyentes. Los predios inafectos son aquellos destinados de propiedad de la municipalidad y del cuerpo general de bomberos, así como de propiedad de la PNP y Fuerzas Armadas.

ZONAS DE PRESTACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO

1.	Zona Urbana San Juan
2.	Ciudad de Dios Pamplona Baja y San Juanito
3.	Pamplona Alta
4.	Pampas de San Juan y María Auxiliadora
5.	Panamericana Sur y Zona Residencial

Se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2017, conforme al siguiente detalle:

COSTOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2017

SERVICIO	COSTOS APROBADOS 2016	IPC	COSTOS EJERCICIO 2017	DIFERENCIA
	S/	(OCTUBRE 2016)	S/	S/
	(a)	(b)	(c)=(a)+(a)*(b)	(d)=(c)-(a)
Recolección de Residuos Sólidos	8,504,459.91	2.59%	8,724,725.42	220,265.51
Parques y Jardines	3,138,384.49	2.59%	3,219,668.65	81,284.16
Serenazgo	2,299,834.04	2.59%	2,359,399.74	59,565.70
TOTAL	13,942,678.44	2.59%	14,303,793.81	361,115.37

4. Tasas aprobadas para el ejercicio 2017.

En el caso de las tasas por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, estas son las establecidas en la Ordenanza N° 310-2015-MSJM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 405-2015-MML, mas la aplicación de la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor a Octubre de 2016 establecida en 2.59%, tal como se detalla en los cuadros siguientes:

4.1. Tasa de Recolección de Residuos Sólidos

TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL PERIODO 2017 – USO CASA HABITACIÓN

(En soles, por metro cuadrado de área construida)

TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDO CASA HABITACION

Zona	Tasa Anual Ordenanza (2016)	Tasa mensual Ordenanza (2016)	IPC OCTUBRE 2016	Tasa Anual Ordenanza (2017)	Tasa mensual Ordenanza (2017)
Pamplona Alta	0.729	0.060	2.59%	0.747	0.061
Ciudad de Dios, Pamplona Baja y San Juanito	0.793	0.066	2.59%	0.813	0.067
Urb. San Juan, Pampas de San Juan y María Auxiliadora	0.528	0.044	2.59%	0.541	0.045
Panamericana Sur y Zona Residencia	0.856	0.071	2.59%	0.878	0.072

TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL PERIODO 2017 – OTROS USOS

(En soles, por metro cuadrado de área construida)

TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDO OTROS USOS

Categoría de Uso	Tasa Anual Ordenanza (2016)	Tasa mensual Ordenanza (2016)	IPC OCTUBRE 2016	Tasa Anual Ordenanza (2017)	Tasa mensual Ordenanza (2017)
Educación	2.434	0.2028	2.59%	2.497	0.2080
Salud	0.435	0.0362	2.59%	0.446	0.0371
Mercados	4.516	0.3763	2.59%	4.632	0.3860
Organizaciones Sociales	0.341	0.0284	2.59%	0.349	0.0291
Comercio 1	1.719	0.1432	2.59%	1.763	0.1469
comercio 2	8.213	0.6844	2.59%	8.425	0.7021
Servicios	4.899	0.4082	2.59%	5.025	0.4187
gobierno central	18.457	1.5380	2.59%	18.935	1.5778
hipermercado	11.569	0.9640	2.59%	11.868	0.9889
servicios de hospedaje	4.764	0.3970	2.59%	4.887	0.4072
Industria	3.697	0.3080	2.59%	3.792	0.3159

TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL PERIODO 2017 – COMERCIO AMBULATORIO

TIPO DE COMERCIO	Tasa mensual Ordenanza (2016)	Tasa diaria Ordenanza (2016)	IPC OCTUBRE 2016	Tasa mensual Ordenanza (2017)	Tasa diaria Ordenanza (2017)
Comercio ambulatorio de puesto fijo	333.6655	0.9141	2.59%	342.3074	0.9377
comercio ambulatorio de transito	165.9436	0.4546	2.59%	170.2415	0.4663

4.2. Tasa de Parques y Jardines

TASA DE PARQUES Y JARDINES POR PREDIO PARA EL PERIODO 2017 (En soles)

TASAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Ubicación del Predio	Tasa Anual Ordenanza (2016)	Tasa mensual Ordenanza (2016)	IPC OCTUBRE 2016	Tasa Anual Ordenanza (2017)	Tasa mensual Ordenanza (2017)
San Juan					
Frente a Áreas Verdes	70.80	5.90	2.59%	72.63	6.05
Cerca a Áreas Verdes	63.25	5.27	2.59%	64.88	5.40
Otras Zonas	55.73	4.64	2.59%	57.17	4.76
Ciudad de Dios					
Frente a Áreas Verdes	18.89	1.57	2.59%	19.37	1.61
Cerca a Áreas Verdes	16.64	1.38	2.59%	17.07	1.41

Ubicación del Predio	Tasa Anual Ordenanza (2016)	Tasa mensual Ordenanza (2016)	IPC OCTUBRE 2016	Tasa Anual Ordenanza (2017)	Tasa mensual Ordenanza (2017)
Otras Zonas	14.55	1.21	2.59%	14.92	1.24
Pamplona Baja y San Juanito					
Frente a Áreas Verdes	85.94	7.16	2.59%	88.16	7.34
Cerca a Áreas Verdes	75.78	6.31	2.59%	77.74	6.47
Otras Zonas	68.20	5.68	2.59%	69.96	5.82
Pamplona Alta					
Frente a Áreas Verdes	41.78	3.48	2.59%	42.86	3.57
Cerca a Áreas Verdes	38.74	3.22	2.59%	39.74	3.30
Otras Zonas	35.43	2.95	2.59%	36.34	3.02
Pampas de San Juan y María Auxiliadora					
Frente a Áreas Verdes	57.87	4.82	2.59%	59.36	4.94
Cerca a Áreas Verdes	52.75	4.39	2.59%	54.11	4.50
Otras Zonas	47.64	3.97	2.59%	48.87	4.07
Panamericana Sur y Zona Residencial					
Frente a Áreas Verdes	32.81	2.73	2.59%	33.65	2.80
Cerca a Áreas Verdes	29.35	2.44	2.59%	30.11	2.50
Otras Zonas	26.39	2.19	2.59%	27.07	2.24

4.3. Tasa de Serenazgo

TASA DE SERENAZGO POR PREDIO PARA EL PERIODO 2017 (En soles)

TASA DEL SERVICIO DE SERENAZGO

ZONA	Zona Urbana San Juan				
Tipo de Uso/predio	Tasa Anual Ordenanza (2016)	Tasa mensual Ordenanza (2016)	IPC OCTUBRE 2016	Tasa Anual Ordenanza (2016)	Tasa mensual Ordenanza (2016)
Casa Habitación	15.54	1.29	2.59%	15.94	1.32
Comercio 1	30.43	2.53	2.59%	31.21	2.59
comercio 2	394.67	32.88	2.59%	404.89	33.73
Industria	819.49	68.29	2.59%	840.71	70.05
Servicios	363.74	30.31	2.59%	373.16	31.09
Educación	212.18	17.68	2.59%	217.67	18.13
Organizaciones Sociales	391.72	32.64	2.59%	401.86	33.48
Salud	740.74	61.72	2.59%	759.92	63.31
Mercados	949.07	79.08	2.59%	973.65	81.12
Terreno sin construir	59.40	4.95	2.59%	60.93	5.07
servicios de hospedaje	301.38	25.11	2.59%	309.18	25.76
Hipermercados	60602.34	5050.19	2.59%	62171.94	5180.98
Predios a las entidades religiosas	78.33	6.52	2.59%	80.35	6.68
gobierno central	509.26	42.43	2.59%	522.44	43.52
Entidades Financieras	611.11	50.92	2.59%	626.93	52.23

ZONA	Ciudad de Dios, Pamplona Baja y San Juanito				
Tipo de Uso/predio	Tasa Anual Ordenanza (2016)	Tasa mensual Ordenanza (2016)	IPC OCTUBRE 2016	Tasa Anual Ordenanza (2017)	Tasa mensual Ordenanza (2017)
Casa Habitación	26.57	2.21	2.59%	27.25	2.26
Comercio 1	35.79	2.98	2.59%	36.71	3.05
comercio 2	249.20	20.76	2.59%	255.65	21.29
Industria	848.75	70.72	2.59%	870.73	72.55
Servicios	429.28	35.77	2.59%	440.39	36.69
Educación	228.27	19.02	2.59%	234.18	19.51
Organizaciones Sociales	33.94	2.82	2.59%	34.81	2.89
Salud	318.28	26.52	2.59%	326.52	27.20
Mercados	536.05	44.67	2.59%	549.93	45.82
Terreno sin construir	33.94	2.82	2.59%	34.81	2.89
servicios de hospedaje	177.12	14.76	2.59%	181.70	15.14
Hipermercado	22509.43	1875.78	2.59%	23092.42	1924.36
Predios de entidades religiosas	92.59	7.71	2.59%	94.98	7.90
Entidades Financieras	679.00	56.58	2.59%	696.58	58.04

Ubicación:	Pamplona Alta				
Tipo de Uso/predio	Tasa Anual Ordenanza (2016)	Tasa mensual Ordenanza (2016)	IPC OCTUBRE 2016	Tasa Anual Ordenanza (2017)	Tasa mensual Ordenanza (2017)
Casa Habitación	7.91	0.65	2.59%	8.11	0.66
Comercio 1	34.31	2.85	2.59%	35.19	2.92
comercio 2	288.57	24.04	2.59%	296.04	24.66
industria	800.25	66.68	2.59%	820.97	68.40
servicios	1143.60	95.30	2.59%	1173.21	97.76
Educación	122.21	10.18	2.59%	125.37	10.44
Organizaciones Sociales	42.42	3.53	2.59%	43.51	3.62
Salud	254.63	21.21	2.59%	261.22	21.75
Mercados	426.67	35.55	2.59%	437.72	36.47
Terreno sin construir	7.13	0.59	2.59%	7.31	0.60
servicios de hospedaje	721.44	60.12	2.59%	740.12	61.67
Predios de entidades religiosas	152.77	12.73	2.59%	156.72	13.05
Gobierno	254.63	21.21	2.59%	261.22	21.75

ZONA	Pampas de San Juan y María Auxiliadora				
Tipo de Uso/predio	Tasa Anual Ordenanza (2016)	Tasa mensual Ordenanza (2016)	IPC OCTUBRE 2016	Tasa Anual Ordenanza (2017)	Tasa mensual Ordenanza (2017)
Casa Habitación	17.02	1.41	2.59%	17.46	1.44
Comercio 1	44.38	3.69	2.59%	45.52	3.78
comercio 2	203.70	16.97	2.59%	208.97	17.40
industria	783.46	65.28	2.59%	803.75	66.97
servicios	936.67	78.05	2.59%	960.92	80.07

Educación	169.74	14.14	2.59%	174.13	14.50
Organizaciones Sociales	115.74	9.64	2.59%	118.73	9.88
Salud	254.63	21.21	2.59%	261.22	21.75
Mercados	1301.44	108.45	2.59%	1335.14	111.25
terreno sin construir	21.20	1.76	2.59%	21.74	1.80
servicios de hospedaje	400.12	33.34	2.59%	410.48	34.20
Predios de entidades religiosas	28.28	2.35	2.59%	29.01	2.41
Gobierno	509.26	42.43	2.59%	522.44	43.52
Entidades Financieras	509.26	42.43	2.59%	522.44	43.52

ZONA	Panamericana Sur y Zona Residencial				
Tipo de Uso/predio	Tasa Anual Ordenanza (2016)	Tasa mensual Ordenanza (2016)	IPC OCTUBRE 2016	Tasa Anual Ordenanza (2017)	Tasa mensual Ordenanza (2017)
Casa Habitación	9.79	0.81	2.59%	10.04	0.83
Comercio 1	35.81	2.98	2.59%	36.73	3.05
comercio 2	305.55	25.46	2.59%	313.46	26.11
industria	768.88	64.07	2.59%	788.79	65.72
servicios	769.00	64.08	2.59%	788.91	65.73
Educación	474.13	39.51	2.59%	486.40	40.53
Organizaciones Sociales	101.85	8.48	2.59%	104.48	8.69
Salud	509.26	42.43	2.59%	522.44	43.52
Mercados	642.10	53.50	2.59%	658.73	54.88
terreno sin construir	26.89	2.24	2.59%	27.58	2.29
servicios de hospedaje	605.59	50.46	2.59%	621.27	51.76
Predios de entidades religiosas	72.74	6.06	2.59%	74.62	6.21

5. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Para el ejercicio 2017 se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo de acuerdo con el detalle siguiente:

ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2017

SERVICIO	COSTO SERVICIO 2017	ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2016	IPC OCTUBRE 2016	ESTIMACION DE INGRESOS 2017	COBERTURA DEL SERVICIO
	a	B	c = b x 2.59%	d = b + c	e = d / a
RECOLECCIÓN RESIDUOS SÓLIDOS	8,724,725.42	8,467,778.90	2.59%	8,687,094.37	99.57%
PARQUES Y JARDINES	3,219,668.65	3,137,653.35	2.59%	3,218,918.57	99.98%
SERENAZGO	2,359,399.74	2,295,500.02	2.59%	2,354,953.47	99.81%
TOTAL	14,303,793.81	13,900,932.26	2.59%	14,260,966.41	99.70%

Anexo: A

RELACION DE ASENTAMIENTO HUMANOS, ASOCIACIONES DE VIVIENDA Y COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR ZONAS DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Nº	Zona	Sectores
01	Zona I Pamplona Alta	La Rinconada, Nueva Rinconada, Alfonso Ugarte, San Francisco de la Cruz, 05 de Mayo, Ollantay, Miguel Grau, El Nazareno, 28 de Mayo, San Francisco, Nuevo Horizonte, Ampliación 3-San Francisco, 15 de Setiembre, El Brillante, Buenos Milagros, 28 de Julio, Los Laureles, Los Ángeles, Leoncio Prado, Alfonso Ugarte, Víctor R. Haya de la Torre, A. H. Hijos del Brillante, Los Girasoles, Primero de Mayo, 7 de Junio, 12 de Noviembre, A. H. Pamplona Alta, José María Arguedas, Los Cedros de Villa San Luís, 26 de Febrero, Sector la Inmaculada, Ángeles 11 Villa San Luís, Los Laureles, Divino Maestro, Las Malvinas, San Luís, Ampliación San Francisco el Mirador, Sector Lomas, Corazón de María, Las Américas, Fronteras Vivas, Sector Imperial, Virgen del Buen Paso, Sagrado Corazón, Nueva Jerusalén, A. H. Bellavista I, Viñas de Pamplona, Asociación de Pobladores Los Jardines, Virgen de Fátima, Nueva Esperanza 2000, La Cumbre, Valle 2000, Alto Progreso, Minas 2000, Halcón Sagrado, La Cumbre, La Colina, Los Pinos, Las Praderas, La Capilla, Villa Alborada, Vista Alegre, El Paraíso, Defensores de la Familia, Torres de Pamplona, Pedregales Altos, José Olaya, Las Tunas, Girasoles Parte Baja, Virgen de las Mercedes, Nueva Florida, 10 de Enero, Villa Hermosa, Nuevo Milenio, Girasoles Parte Alta, Los Jardines Zona "C", Nuevo Amanecer, San Juan de Vista Alegre, Señor de Muruhuay, Villa Jardín, Asociación 7 de Enero, 7 de Julio, Villa San Juan, 6 de Enero, Quebrada 2000 Grupo I, Quebrada 2000 grupo II, Santa Rosa, Villa la Paz.
02	Zona II Ciudad de Dios Pamplona Baja Sanjuanito	A. H. Hijos Excedentes de Pamplona Baja, A. H. Horacio Cevallos Gámez, A. H. Las Lomas de San Juan, A. H. María Misionera, A. H. Martín José Olaya, Ampliación Asociación Magisterial 6 de Julio, Asociación de Vivienda El Progreso, Asociación de Vivienda Grafitos del Perú, Asociación de Vivienda María Reiche, Asociación Magisterial de Vivienda 6 de Julio, Cooperativa de Vivienda 13 de Enero, Cooperativa Villa Residencial, P. J. Jesús Poderoso, Urbanización Andrés Avelino Cáceres.
03	Zona III Urbana	Conjunto Habitacional FONAVI, Urb. ENTEL PERU, Urb. María Auxiliadora, Urb. Amauta, Asociación de Vivienda Santa Rosa y Urb. San Juan Zonas A, B, C, D, E.
	Zona III María Auxiliadora	A. H. San Antonio de Padua, Virgen de Guadalupe, Villa Solidaridad I, II y III, Mártires de San Juan, A. H. Sarita Colonia, A. H. San Francisco de Asís, A. H. Sol de los Milagros, 7 de Julio, Rafael Belaunde, La Libertad, El Milagro, Las Flores, A.H. El Sol, Vista Alegre, UPIS Villa Solidaridad, Villa solidaridad IV etapa.
03	Zona III Pampas de San Juan	Valle Saròn, República Federal Alemana, República Democrática Alemana, Alva y Alva, 13 de Octubre, Indoamérica, Héroes de San Juan, Pacífico I y II, Trébol Azul, Santa Úrsula, Ricardo Palma, Laderas de Villa, Uranmarca, Fortaleza, Manuel Scorza, 27 de Julio, 1ero de Junio, Universo, Imperio, Merced de Lima, Villa Mercedes, San Miguel de Apurí, Indoamerica, Cedros del Sur, Unión y Paz, 20 de Mayo, Buenos Aires, Las Praderas, Vista al Mar, Ciudad de Belén, Buena Vista, Javier Heraud, Dos Cruces, Patrón Santiago, Señor de los Milagros, Cerro Bala, José Carlos Mariátegui, Paraíso, Los Portales, I, II, Asociación de Vivienda las Praderas, Los pinos I y II, Las Torres de San Juan.
04	Zona IV Panamericana Sur	A. H. Mateo Pumacahua I y II, Virgen del Buen Paso, Alojados Villa Solidaridad, Jesús de Belén, Asociación de Vivienda Canevaro, Las Perlas de San Juan, Asociación de Vivienda La Floresta, Urb. José Olaya, Cooperativa Hardy Montoya, Cooperativa de Vivienda Familias Unidas, Asociación de Vivienda Mariano Santos, Asociación Santa Rosa, Cooperativa Umamarca, Cooperativa América, Asociación Nuevo Amanecer de Villa, Asociación Mutual Ayacucho, A. H. Intihuatana, Rodrigo Franco, Las Brisas de Villa, Tres de Octubre 1era. Etapa, 15 de Agosto, San José de Villa, Las Dunas, Juan Pablo II, A. H. Flores de Villa, Villa del Sur, Villa Solidaridad, 15 de Setiembre, José María Arguedas, Villa Primavera, Arbolitos, José Inclán, Los Forestales.
04	Zona IV Zona de Tratamiento especial (residencial).	Urb. Prolongación Benavides, San Ignacio de Loyola, Los Próceres, Precursores.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACUERDO DE CONCEJO
N° 493**

Lima, 15 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de diciembre del 2016, el Oficio N° 001-090-00008675 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 348/MSJM de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, que establece la creación del arbitrio barrido de calles para el ejercicio 2017, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011, el 19 de diciembre de 2014 y el 21 de julio de 2016, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000475, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969, y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la creación del arbitrio del servicio de barrido de calles para el año 2017, financiará el 99.99% de los costos del citado servicio.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 246-2016-MML/CMAEO.

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N° 348/MSJM de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, que establece la creación del arbitrio barrido de calles para el ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2016, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido los anexos que contienen el Informe Técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ORDENANZA N° 348/MSJM

San Juan de Miraflores, 30 de noviembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

En Sesión Extraordinaria de la fecha, visto el Memorando N° 2341-2016-GM-MDSJM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 766-2016-MDSJM/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 108-2016-GR/MDSJM emitido por la Gerencia de Rentas, el Memorandum N° 1479-2016-GPP/MSJM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, referidos a la propuesta de Ordenanza municipal que establece la Creación del Servicio de Barrido de Calles, y establece su régimen Tributario, así como la determinación de las Tasas para el año 2017 en el distrito de San Juan de Miraflores;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y, normativos con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas técnicas de los Sistemas Administrativos del Estado, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; y que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las cuales esta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante Ordenanza los gobiernos locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por la municipalidad provincial, que para la jurisdicción de la provincia de Lima, se encuentra establecido el procedimiento en la Ordenanza N° 1533-MML modificada por la Ordenanza 1833-MML, así como la Directiva N° 001-006-00000015, Directiva sobre Determinación de los Costos de los Servicios, aprobado por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, conforme lo prescribe el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por D.S. N° 156-2004-EF, las Tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, precisando que la determinación de dichas obligaciones deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Asimismo, indica que, para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante la Resolución N° 03264-2-2007, el Tribunal Fiscal emitió pronunciamiento respecto de la forma de aplicación de los criterios expuestos en su oportunidad por el Tribunal Constitucional, los cuales requieren ser considerados para efectos de la correcta determinación de los arbitrios municipales;

Que, del mismo modo, mediante Informe Defensorial N° 106, la Defensoría del Pueblo al evaluar el procedimiento de ratificación seguido en la Provincia de Lima, recomendó, i) una mayor transparencia en la presentación de los costos de los arbitrios a través de una mayor explicación de aquellos costos cuya sola denominación no explica por sí mismo su contenido; ii) la incorporación de los costos por refrigerios y viáticos como costos indirectos del servicio; y, iii) el establecimiento de las tasas por barrido de calles y seguridad ciudadana respecto de los propietarios de predios sin construir, más no así por los servicios de recolección de los residuos sólidos y parques y jardines en la medida que estos no se verificarían en la realidad;

Que, en virtud a lo indicado, durante el año 2015 y 2016 se puso en marcha la prestación del servicio de barrido en las principales avenidas y calles internas del distrito, el cual se viene ejecutando hasta la fecha en el marco de la asignación presupuestal del plan operativo de la Gerencia de Gestión Ambiental, no habiéndose trasladado costo alguno a los beneficiarios del servicio, lo cual ha permitido sistematizar y analizar la información necesaria para dimensionar un servicio a nivel de todo el distrito, proponiendo su creación oficial y tributación a partir del año 2017;

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con el voto favorable de doce (unánime) miembros presentes, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES, EL MARCO NORMATIVO Y LAS TASAS DE DICHO SERVICIO.

Artículo 1°: APROBAR la creación del Servicio de Barrido de Calles en la jurisdicción del distrito de San Juan de Miraflores, para que se mantenga la limpieza y el ornato en el distrito.

Artículo 2°.- OBJETIVO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer el régimen tributario del arbitrio de Barrido de Calles; y la determinación de su Tasa para el ejercicio del 2017, en la jurisdicción del distrito de San Juan de Miraflores;

Artículo 3°.- HECHO IMPONIBLE Y BASE IMPONIBLE

Está constituido por el mejoramiento, prestación, implementación y/o mantenimiento del servicio de Barrido de Calles.

La base imponible es el costo que demanda la prestación del servicio de Barrido de Calles cuyo detalle y criterio de distribución se precisa en el Informe Técnico Financiero, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La condición de contribuyente se configura al primer día de cada mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del mes siguiente al que se adquirió la propiedad.

Artículo 5°.- DEFINICIONES

A efectos de la presente Ordenanza se tendrán en cuenta las definiciones siguientes:

Predio.- Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se entiende por predio a toda unidad inmobiliaria y/o catastral destinada a vivienda o usos comerciales y de servicios, institucionales o terrenos sin construir, situados dentro del distrito de San Juan de Miraflores.

No tendrán calidad de predio, para efectos de la distribución y acotación del Arbitrio Municipal, las unidades accesorias a la unidad de vivienda, tales como: los estacionamientos, azoteas, aires, depósitos, tendales u otra unidad inmobiliaria de similar naturaleza, que forma parte de la unidad inmobiliaria principal antes descrita, siempre que correspondan a un mismo propietario y no se desarrolle en dicho espacio actividad comercial alguna.

Arbitrio.- Tasa que se paga por el servicio público prestado a la colectividad, que genera un beneficio real o potencial en los contribuyentes:

- **Barrido de Calles.-** Es la Tasa que comprende las labores de organización, gestión y ejecución del servicio de recolección de polvo, desperdicios menores encontrados en las veredas y zonas contiguas, jardines y bermas, pertenecientes a la vía pública de las calles, jirones, avenidas, parques, limpieza de mobiliario urbano, entre otras actividades; en procura del ornato público. Las labores se realizan a diario, con frecuencia de dos (2) veces por semana, tres (3) veces por semana, una (1) vez por semana, seis (6) veces a la semana y catorce (14) veces a la semana (dos veces al día), según zonas.

Propietario.- A la persona natural o jurídica con título de propiedad o documento cierto, que acredite derecho sobre un predio.

Responsable.- Es el sujeto obligado al pago del arbitrio municipal, en sustitución del contribuyente.

Poseedor.- A la persona natural o jurídica que ejerce sólo el derecho de uso, habitación o usufructo del predio.

Artículo 6°.- SUJETO PASIVO EN CALIDAD DE CONTRIBUYENTE

Tienen la condición de contribuyentes del arbitrio municipal, los propietarios de los predios ubicados en el distrito de San Juan de Miraflores cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos o se encuentren desocupados o los use un tercero

bajo cualquier título o sin él. Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable solidario por el pago del tributo, el poseedor del predio.

Tratándose de predios en copropiedad, el arbitrio se acotará en forma proporcional a su participación en la propiedad del inmueble.

Se encuentran obligadas al pago del arbitrio municipal las personas naturales o jurídicas que conduzcan, usufructúen o posean bajo cualquier título predios de propiedad del Estado Peruano.

Los organismos públicos descentralizados, organismos constitucionales autónomos y entidades de derecho público, respecto de los predios de su propiedad o cuando el Estado Peruano les hubiera otorgado bajo cualquier modalidad, el uso o posesión de uno de sus predios.

Artículo 7°.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

El arbitrio de Barrido de Calles es de periodicidad trimestral, siendo el día de su vencimiento según detalle siguiente:

- 1° Trimestre : 31 de marzo del 2017.
- 2° Trimestre : 30 de junio del 2017.
- 3° Trimestre : 30 de setiembre del 2017.
- 4° Trimestre : 30 de diciembre del 2017.

Los pagos realizados con posterioridad al vencimiento señalado en el párrafo anterior se actualizarán con aplicación de la tasa de interés moratorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 33° del T.U.O. del Código Tributario vigente.

Artículo 8°.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al arbitrio de Barrido de Calles los siguientes predios:

1. Propiedad o utilizados por la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores para sus fines.
2. De propiedad o utilizados por la Municipalidad Metropolitana de Lima para sus fines.
3. De propiedad o utilizados por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú para sus fines.

Artículo 9°.- DETERMINACIÓN DE TASAS

La determinación de la Tasa de Arbitrio de Barrido de Calles para el distrito de San Juan de Miraflores para el año 2017, se efectuará en concordancia con la normatividad vigente y los criterios de cobertura, frecuencia, disfrute y beneficio, ponderación y razonabilidad, para una correcta distribución del costo, entre la comunidad de contribuyentes, esto es, se efectuará teniendo en cuenta las disposiciones de las sentencias del Tribunal Constitucional, las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo, los pronunciamientos vinculantes del Tribunal Fiscal, cuyo detalle se encuentra explicado en el Informe Técnico Financiero que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 10°.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

La distribución del costo que demandará la prestación, implementación, mejora y/o mantenimiento del servicio de Barrido de Calles:

Barrido de Calles

- Frecuencia de barrido.
- Tamaño de frontis.

Además las zona de prestación del servicio están siendo consideradas y detalladas en el Informe Técnico Financiero que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 11°.- DECLARACIONES JURADAS

Los contribuyentes que no se encuentren de acuerdo con el **frontis del predio** para efectos del cálculo de la Tasa del Arbitrio municipal de Barrido de Calles, podrán presentar una Declaración Jurada en la Gerencia de Rentas, a través de la Subgerencia de Administración Tributaria, la que servirá para la actualización de la Base de Datos y recálculo del Arbitrio.

Artículo 12°.- INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Mediante la presente Ordenanza se aprueba el Informe Técnico Financiero (Anexo I), Estructura de Costos (Anexo II) y el Cuadro de Estimación de Ingresos (Anexo III) para el ejercicio 2017, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 13°.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2017, previa publicación de la misma en el Diario Oficial "El Peruano", la cual abarca el Informe Técnico Financiero (Anexo I), Estructura de Costos (Anexo II) y el Cuadro de Estimación de Ingresos (Anexo III), así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica. De la misma forma serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de San Juan de Miraflores: www.munisjm.gob.pe y en la página web del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.pe de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 1533/MML, modificada por la Ordenanza 1833/MML.

Artículo 14°.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese y/o déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza regula íntegramente el Régimen Tributario del Arbitrio Municipal: Barrido de Calles del distrito de San Juan de Miraflores para el Ejercicio 2017, en consecuencia, en el ámbito distrital, déjese sin efecto las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

TERCERA.- Encárguese a la Gerencia de Rentas, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS

Alcalde

Anexo I

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Desde los inicios de la actual gestión, se identificó la necesidad de ampliar los servicios de limpieza pública que la municipalidad venía prestando. Hasta el año 2016, el servicio incluyó la recolección de residuos sólidos transporte y disposición final. Sin embargo debido al crecimiento poblacional, el incremento de las actividades económicas, el aumento del flujo peatonal y vehicular en el distrito, han ocasionado un aumento de la cantidad de los residuos sólidos en la vía pública; surgiendo la necesidad de implementar y brindar el servicio de barrido en el Distrito de San Juan de Miraflores.

Que, siendo la expectativa de la Municipalidad de San Juan de Miraflores mejorar la calidad de vida de los vecinos, en temas de salud y orden, para el 2017 se prevé la prestación del Servicio Barrido de Calles, el mismo que viene siendo implementando progresivamente desde el año 2015, y asumido en su totalidad por la Municipalidad.

En el año 2015 se pone en marcha un plan piloto de barrido en las principales avenidas y calles internas del distrito, el cual se viene ejecutando hasta la fecha en el marco de la asignación presupuestal del plan operativo de la Gerencia de Gestión Ambiental y Medio Ambiente. No obstante cabe indicar que por dicho servicio no se ha trasladado costo alguno a los beneficiarios del servicio.

Luego de medio año del servicio de barrido brindado de manera continua, se ha logrado sistematizar y analizar la información necesaria para dimensionar un servicio a nivel de todo el distrito, proponiendo su creación oficial y tributación a partir del año 2017.

Lo indicado se ajusta a lo establecido por las sentencias del tribunal constitucional contenidas en los expedientes N° 0041-2004-AI/y N° 0053-2004-PI/TC, así como de los requisitos para la ratificación de ordenanzas contenidas en Ordenanzas N° 1533/MML y 1833/MML de la Municipalidad Metropolitana De Lima, y Directiva N° 001-006-00000015 del Servicio de Administración Tributaria. En tal sentido, se hace una descripción del Servicio de Barrido de Calles, dentro de lo que corresponde a al Arbitrio de Limpieza Pública, sus costos proyectados y se explica la distribución del costo entre los predios de los contribuyentes.

El servicio de Barrido calles se brindará en las 05 zonas del distrito:

ZONAS	DESCRIPCIÓN	VÍAS
Zona 1	PAMPLONA ALTA Y PAMPLONA BAJA	Todas las calles de las urbanizaciones
Zona 2	CERCADO DE SAN JUAN, CIUDAD DE DIOS	Todas las calles.
Zona 3	PAMPAS DE SAN JUAN, MARÍA AUXILIADORA Y PANAMERICANA SUR	Todas las calles de las urbanizaciones
Zona 4	PAMPLONA ALTA, PAMPLONA BAJA, CERCADO DE SAN JUAN Y PAMPAS DE SAN JUAN	Prolong. Av. San Juan Av. Centenario Av. Central Av. Solidaridad Av. Edilberto Ramos Av. Héroes de Lima Jr. Nepomuceno Vargas Jr. Torres Paz Jr. Rufino Echenique Av. De los héroes Puente Atocongo y Frontis Open Plaza Av. Pedro Miotta hasta 10

ZONAS	DESCRIPCIÓN	VÍAS
Zona 4	PAMPLONA ALTA, PAMPLONA BAJA, CERCADO DE SAN JUAN Y PAMPAS DE SAN JUAN	Plaza Municipal
		Av. Cesar Canevaro
		Av. Miguel Iglesias
		Av. Guillermo Billinghurst
		Av. Belisario Suárez
		Av. José María Seguin
		Av. Lizardo Montero
		Av. Vargas Machuca
		Av. Velasco Alvarado
		Av. Víctor Castro Iglesias
		Av. Pedro Silva
		Av. Pastor Sevilla
		Av. El Triunfo
		Av. Panamericana Sur (el triunfo)
Zona 5	PAMPLONA BAJA Y CERCADO DE SAN JUAN (Av. Principales)	Av. San Juan
		Av. De los Héroes (Subida)
		Av. Miguel Iglesias (Frontis Hospital María Auxiliadora)
		Av. Guillermo Billinghurst (Frontis del Palacio Municipal)

Lo cual deberá ser costeadado para su determinación de la tasa individualizada por este servicio.

Se debe precisar que los predios al que se hace referencia las "INAFECTACIONES", contempladas en el Artículo Octavo de la Ordenanza Municipal que aprueba el presente informe técnico se agrupa en:

1. Propiedad o utilizados por la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores para sus fines.
2. De propiedad o utilizados por la Municipalidad Metropolitana de Lima para sus fines.
3. De propiedad o utilizados por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú para sus fines.

Predios que no han sido considerados para el cálculo de las tasas de los servicios municipales.

RESUMEN DEL PLAN ANUAL

I. SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

El servicio de Barrido de Calles lo ejecuta la Municipalidad directamente, el barrido se realiza de manera manual. Las herramientas del barrido son: escobas de paja, escobas metálicas, carretillas, capachos, y recogedores. El personal usa parte del equipo de protección de seguridad personal, otorgados por la Municipalidad tales como: uniforme con franjas refractarias, tapa boca, botas y guantes pero existe cierta resistencia en su uso.

El servicio se realiza en toda la vereda de las calles, bermas centrales de las avenidas, además de los pasajes y parques del distrito; incluyendo también la recolección de los residuos sólidos depositados en las papeleras basculantes presentes en cada ruta de barrido.

Los residuos que se generan en el barrido son embolsados y amarrados para dejarlas en la ruta de barrido y el camión que recorre las avenidas en la mañana va recogiendo las bolsas con residuos generados en el barrido.

Una actividad resaltante del personal de barrido es por la geografía del distrito tiene que realizar operativos los fines de semana, porque personas por falta de cultura crean puntos críticos en las pendientes de los cerros y se tiene que descargar, porque llegan hasta arrojar animales domésticos muertos.

Cabe señalar que el servicio abarca la limpieza y mantenimiento de papeleras ubicadas en la ruta.

El Servicio de Barrido de Calles se prestará en 3 turnos según detalle siguiente:

Turno	Hora
Mañana	Desde las 06:00 am. Hasta las 14:00 pm.
Tarde	Desde las 14:00 pm. Hasta las 22:00 pm.
Noche	Desde las 22:00 pm. Hasta las 06:00 am.

ZONAS FRECUENCIAS Y METROS LINEALES

ZONA	FRECUENCIA	METROS LINEALES
ZONA N° 01	Recibe el servicio 2 Veces por semana	154,501.76
ZONA N° 02	Recibe el servicio 3 veces por semana	47,425.92
ZONA N° 03	Recibe el servicio 1 Vez por semana	135,513.50
ZONA N° 04	Recibe el servicio 6 veces por semana	862,261.76
ZONA N° 05	Recibe el servicio 14 veces a la semana (dos veces al días)	234,181.12
TOTAL		1,433,884.06

ACTIVIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ACTIVIDAD N° 1: Barrido de Calles, Avenidas, Vías y Otros del distrito.

El servicio de Barrido de Calles para el ejercicio 2017 comprenderá el aseo de las veredas, pistas, bermas centrales y laterales de las avenidas, calles del distrito y como también el lavado de espacios públicos como parques, monumentos, exteriores de mercados y centros comerciales.

Para este servicio, se tiene por prioridad mejorar las rutas existentes y ampliar nuevas rutas de barrido, para llegar a la cobertura de todo el distrito.

Una vez ubicados en el puesto de trabajo asignado, el barredor deberá cubrir la ruta que le ha sido asignada, realizando los siguientes procedimientos:

- ✓ Forrar por dentro el tacho con una bolsa plástica
- ✓ Barrer los residuos de la acera, moviéndola hacia la cuneta.
- ✓ Barrer los residuos de la cuneta en sentido contrario al tráfico vehicular formando montones.

Para brindar el servicio de barrido de calles se requiere de 90 barredores de limpieza, con los que se continuará brindando el servicio, distribuidos de la siguiente manera:

ZONAS	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	VÍAS	N° BARREDORES
1	PAMPLONA ALTA Y PAMPLONA BAJA	2 Veces por semana	Todas las calles de las urbanizaciones	4
2	CERCADO DE SAN JUAN, CIUDAD DE DIOS	3 veces por semana	Todas las calles.	4
3	PAMPAS DE SAN JUAN, MARÍA AUXILIADORA Y PANAMERICANA SUR	1 Vez por semana	Todas las calles de las urbanizaciones	2
4	PAMPLONA ALTA, PAMPLONA BAJA, CERCADO DE SAN JUAN Y PAMPAS DE SAN JUAN	6 veces a la semana	Prolong. Av. San Juan	3
			Av. Centenario	3
			Av. Central	3
			Av. Solidaridad	3
			Av. Edilberto Ramos	3
			Av. Héroes de Lima	3
			Jr. Nepomuceno Vargas	3
			Jr. Torres Paz	3
			Jr. Rufino Echenique	3
			Av. De los héroes	3
			Puente Atocongo y Frontis Open Plaza	3
			Av. Pedro Miotta hasta 10	3
			Plaza Municipal	3
			Av. Cesar Canevaro	2
			Av. Miguel Iglesias	3
Av. Guillermo Billinghurst	2			
Av. Belisario Suárez	2			
Av. José María Seguin	2			
Av. Lizardo Montero	2			

ZONAS	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	VÍAS	Nº BARREDORES
			Av. Vargas Machuca	2
			Av. Velasco Alvarado	2
			Av. Víctor Castro Iglesias	2
			Av. Pedro Silva	3
			Av. Pastor Sevilla	2
			Av. El Triunfo	2
			Av. Panamericana Sur (el triunfo)	2
5	PAMPLONA BAJA Y CERCADO DE SAN JUAN	14 veces a la semana (dos veces al días)	Av. San Juan	4
			Av. De los Héroes (Subida)	4
			Av. Miguel Iglesias (Frontis Hospital María Auxiliadora)	2
			Av. Guillermo Billinghurst (Frontis del Palacio Municipal)	3
TOTAL				90

Siendo necesario para el desarrollo de sus labores la implementación de la indumentaria necesaria, tanto en uniformes como herramientas y accesorios de seguridad.

Metas esperadas de la Actividad N°1:

Para el año 2017, la Municipalidad de San Juan de Miraflores, tiene previsto consolidar el Servicio de barrido de calles que se ha venido brindando durante el presente ejercicio, de modo tal que se tenga una cobertura del 100% respecto de las avenidas principales y calles internas, bermas centrales de las avenidas, además de los pasajes y parques del distrito, de los predios afectos a atender, las cuales ascienden a 71,833.00 es decir 1,433,884.06; como también a los 101 predios inafectos es decir 8,249; frontis en metros lineales, para esta forma de servicio.

No obstante a ello cabe indicar que para la prestación del servicio de barrido de calles, el peso aproximado de residuos generados es de 423.46 TM al mes y 5,081.52 TM al año.

ACTIVIDAD N° 2: Campañas De Barrido y Baldeado de Aceras y Veredas en Las Zonas del Distrito.

En esta actividad se utiliza el método de limpieza por requerimiento, depende mucho de la cantidad de área que se desea realizar la campaña; Esta actividad comprende el barrido y baldeado de aceras de las principales calles y avenidas del distrito, entre las que se tiene:

Nº	Avenida	Ubicación	Nº Barredores
1	Av. De los Héroes	• Berma Central Av. Los Héroes	10
2	Av. San Juan y Prolongación	• Berma Central Av. San Juan	
3	Av. Canevaro	• La acera del parque ubicado en la av. Canevaro • Torres de Alta Tensión. (pampas)	
4	Av. Miguel Iglesias, Zona María Auxiliadora.	• Berma central de la Av. Miguel iglesias • La acera del parque Cruz verde • La acera del parque Comité N° 3	
5	Av. Guillermo Billingursth	• La acera del parque Plaza mayor. • Berma Central de la Av. Billingursth.	
6	Av. Central (Pamplona Alta)	• La acera del parque niño Jesús • La acera del parque flor de la cantuta	
7	Av. Solidaridad (Pamplona Alta)	• Plazuela Alfonso Ugarte.	
	A.H. María Arguedas	• Mercado José María Arguedas. • Av. Nazareno.	

Esta labor es realizada mediante el uso de la fuerza humana y elementos manuales, para que las aceras se encuentren limpias y desinfectadas.

La frecuencia para poder realizar esta labor es de dos semanas al mes, generalmente este Servicio se presta en las zonas indicadas así como también, en las cuales realizan actividades importantes como actividades religiosas, aniversarios zonales, eventos educativos. En el siguiente cuadro se detalla el número de personal o barredores asignado a esta actividad.

Para la realización de esta Actividad N° 02, se requiere de diez (10) barredores, a quienes se les asignará la indumentaria necesaria para la prestación del servicio.

UNIFORMES Y HERRAMIENTAS.- El personal asignado al servicio de barrido de calle cuenta con los uniformes y equipos de protección personal básicos, así como con las herramientas necesarias para el desempeño de sus funciones.

ACTIVIDAD N° 03: Desarenado de avenidas, calles importantes.

Para poder prestar dicho servicio la Gerencia De Gestión Ambiental, en coordinación con la Sub Gerencia de Limpieza Pública, verifica la necesidad de la zona, para lo cual se sigue el siguiente análisis.

- ♦ Verificación de las avenidas que requieran el servicio de desarenado.
- ♦ Designación del ruteo por operario (si fuese el caso).
- ♦ Personal operario por equipos (si lo requiere).
- ♦ Determinación de los materiales y herramientas a utilizarse.
- ♦ Una adecuada forma de juntar los montículos de arena resultado del barrido del área, y su adecuado recojo con la carretilla usando las lampas.
- ♦ Evacuación de lo recolectado, para ser enviado al camión recolector para su disposición final de ser el caso, se requiere el apoyo de la unidad destinado para este servicio como es de un camión baranda.

Habiendo establecido la metodología de la actividad N° 03, se determina que los obreros de barrido que participan en la Actividad N° 02, se desplazarán con sus uniformes e implementos considerados en sus Actividades.

Esta actividad se realiza durante 2 semanas al mes, en las vías importantes en la jurisdicción del Distrito de San Juan de Miraflores.

N°	Avenida	Ubicación	N° Barredores
1	Av. De los Héroes	• Berma Central Av. Los Héroes	10
2	Av. San Juan y Prolongación	• Berma Central Av. San Juan	
3	Av. Canevaro	• La acera del parque ubicado en la av. Canevaro	
4	Av. Miguel Iglesias.	• Berma central de la Av. Miguel iglesias • La acera del parque Cruz verde	
5	Av. Guillermo Billinghurst	• La acera del parque Plaza mayor. • Berma Central de la Av. Billinghurst.	
6	Av. Belisario Suárez	• Berma Central de la Av. Belisario Suarez, Frontis del Palacio Municipal.	
7	Av. Víctor Castro Iglesias.	• Berma Central de la Av. Víctor Castro Iglesias.	
8	Av. José María Seguin	• Berma Central de la Av. José María Seguin.	
9	Av. Vargas Machuca	• Berma Central de la Av. Vargas Machuca.	
10	Av. Pedro Miotta	• Berma Central de la Av. Pedro Miotta	
11	Av. Velasco Alvarado	• Berma Central de la Av. Velasco Alvarado.	
12	Av. Pedro Silva	• Borde de la Acera con la Pista de la Av. Pedro Silva.	
13	Av. Pastor Sevilla	• Berma Central de la Av. Pedro Sevilla.	

Adicionalmente para el desarrollo de la presente actividad se asignará: 40 lampas (Requerimiento anual).

ACTIVIDAD N° 4: Recojo y traslado de bolsas de basura de barrido.

Esta actividad consta en el recojo y traslado de las bolsas de plástico negras de 180 lt. Según la actividad, que dejan los barredores cada cierto tramo, que son recolectadas con un vehículo tipo camión baranda de placa EGR-935, el cual se encargara de repartir al personal y luego de recolectar las bolsas con los residuos generados durante el servicio de barrido de calles, avenidas y parques.

Esta actividad requiere de dos choferes y cuatro ayudantes, en total para los 2 turnos, a quienes se les asignará los implementos de seguridad, uniformes y accesorios necesarios para el desarrollo de sus actividades.

El vehículo inicia su recorrido por las avenidas principales y luego por las calles internas del distrito. El vehículo se estaciona cada cierto tramo y los ayudantes de recolección proceden a recoger las bolsas, depositándolas en la tolva del vehículo. Una vez culminado el recojo de todas las bolsas, éstas son trasladadas al camión de transferencia de residuos sólidos, el cual transportara dichos residuos hasta el relleno sanitario correspondiente.

Flota Vehicular.

La Municipalidad, cuenta con un (01) unidad de recolección, esta unidad recorren los puntos del Distrito recolectando las bolsas conteniendo los residuos sólidos producto del servicio prestado, cuyo detalle se muestra en los siguientes cuadros.

VEHÍCULO DE RECOLECCIÓN	MARCA	PLACA	AÑO	CAPACIDAD	CONDICIÓN
Camión Baranda	SINOTRUK	EGR-935	2014	4 TON	PROPIO

NOTA: Dicho vehículo fue adquirido con Fuente de Financiamiento de Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), por lo que el costo de la depreciación será asumida por la Entidad Municipal, no siendo considerada en la Estructura de costos correspondiente.

Esta unidad requiere además de combustible, lubricantes, repuestos, entre otros, los mismos que se encuentran detallados en el Plan de Servicio detallado formulado por la Sub Gerencia de Limpieza Pública.

Metas esperadas de la Actividad N°4:

Habiéndose previsto para el año 2017 la consolidación de este servicio, se tiene como meta para la actividad de Recojo y traslado de bolsas de basura de barrido, realizar al 100% el recojo y traslado de mencionadas bolsas de basura, de las calles por donde se brinda el servicio.

ACTIVIDAD N° 5: Organización, Control y Supervisión del Servicio.

Corresponde a las labores de planificación, organización y supervisión del servicio, se encuentra a cargo del personal Directivo como son Gerente de Gestión Ambiental, Sub Gerente de Limpieza Pública, así como el apoyo de personal administrativo y operativo con la siguiente dedicación:

Cargo	Modalidad	Cant	Dedicación	Labor
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL	CAS- DIRECTIVO	1	10%	Coordinación y control del servicio
SUBGERENTE DE LIMPIEZA PUBLICA	CAS- DIRECTIVO	1	50%	Gestión, coordinación y control del servicio.
SECRETARIA DE SUBGERENCIA	CAS	1	50%	Gestión, coordinación y cumplimiento de tareas respecto del servicio.
SUPERVISOR DE BARRIDO	CAS	3	50%	Supervisión del servicio
CHOFER	CAS	3	50%	Trasporte de la Supervisión del servicio
ALMACENERO	CAS	1	50%	Almacenamiento de indumentaria equipo, herramientas y otros insumos del servicio
TOTAL		10		

2.1. Estructura de Costos

El Costo total del servicio de Barrido de Calles para el año 2017 ascienden a S/ 2,145,755.26 Soles, en cuyo monto se encuentran considerados los recursos que inciden de manera efectiva en su prestación. Se ha considerado los costos derivados de las actividades de barrido de vías, recojo de papeles, limpieza de veredas, entre otras relacionadas directamente con la prestación del servicio.

2.2. Estructura de Costos Detallada

Explicación detallada de los rubros que integran la estructura de costos para el ejercicio 2017:

COSTOS DIRECTOS

Los costos directos considerados para la prestación del servicio de Barrido de calles durante el ejercicio 2017, suman S/ 2,027,131.20 Soles, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento del Costo
Costo de Mano de Obra Directa	1'393,836.00	Comprende el costo del personal contratado bajo el régimen CAS (D.L. 1057 y su reglamento – Essalud 9%, tope 30% de la UIT), los costos consideran los conceptos de remuneración, pago de ESSALUD, los aguinaldos de Julio y Diciembre conforme los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público. - 90 Barredores (Actividad 1) - 10 Barredores (Actividad 2 y 3) - 02 Choferes – Camión Baranda (Actividad 4) - 04 Ayudantes de Camión Baranda (Actividad 4) Personal dedicado a tiempo completo (100%).
Costos de Materiales Uniformes	42,067.84	Corresponde a los costos de uniformes asignados al personal que realizará las labores actividades propiamente del servicio, con dedicación del 100%, a quienes se les asignará las siguientes prendas: Pantalón tipo comando color naranja, Camisaco color naranja con logotipo, polo manga larga color melange con logotipo, botas de PVC caña larga (entregados a los barredores de la actividad 2 y 3), tapaboca en drill, gorros tipo árabe color naranja con logotipo, guantes de cuero badana, con una dotación de (02 juegos al año), correspondientes al personal barredores y ayudantes de camión. Y para el personal de choferes se le dota de: Pantalón tipo comando color naranja, Camisaco color naranja con logotipo, polo manga larga color melange con logotipo y botas de cuero color negro tipo CAT, con una dotación de (02 juegos al año)
Costos de Materiales Herramientas	323,771.36	Corresponde a las herramientas e indumentarias asignadas al personal operativo, según detalle siguiente: Escoba de paja tipo baja policía, tachos plásticos con rueda 120 lts, recogedores de metal reforzado, escobas metálicas, bolsas de 180 litros 3.5 micras, conos de seguridad, rastrillo de metal, los mismos que son entregados a los barredores y que con respecto a: escoba piramidal(baldeo), zapas de metal, lampa tipo cuchara, estos son entregados adicionalmente a los barredores(actividad 2 y 3) con dedicación del 100% respecto a los conos de seguridad adicionalmente se entrega (1) al camión del servicio.
Costos de Materiales Repuestos – Otros Insumos	28,622.68	Corresponde a los costos de combustible (petróleo Diesel B5S50), aceite petróleo, llantas, baterías, con dedicación del 100%. Correspondiente al consumo de aceite es de 56.78 gl., se ha trasladado a la estructura de costo la cantidad de 55.00 gl., equivalentes a un cilindro, y dicha diferencia será asumida por la municipalidad.

Otros Costos y Gastos Variables	238,833.32	Corresponde al gasto anual por concepto del Servicio de la empresa responsable de la Transferencia, transporte y disposición final de los residuos sólidos, generados por el Servicio de Barrido.
---------------------------------	------------	---

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Los costos indirectos y gastos administrativos considerados para la prestación del servicio de Barrido de calles durante el ejercicio 2017, suman S/ 110,837.60 Soles, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

MANO DE OBRA INDIRECTA

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento del Costo
CAS	101,823.46	<p>Comprende el costo anual del personal CAS- DIRECTIVO, CAS administrativo. Contratados bajo la modalidad CAS (D.L. 1057 y su reglamento, Essalud 9% tope 30% de la UIT)</p> <p>a) Gerente de Gestión Ambiental, funcionario encargado de planear, conducir y supervisar las actividades relacionadas con el medio ambiente. Se considera un 10% de su dedicación al servicio de Barrido de Calles.</p> <p>b) Sub Gerente de Limpieza Pública, funcionario encargado de planear, dirigir y ejecutar las actividades de servicio de limpieza en el distrito; asimismo supervisa los trabajos de recolección de residuos sólidos ejecutados por la empresa prestadora del servicio y por el personal a su cargo. Se le considera un 50% de dedicación al servicio de Barrido de Calles.</p> <p>a) Secretaria de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, encargada de asistir a la Sub Gerencia en las labores administrativas, haciendo uso de sistemas y programas informáticos, operativas, técnicas y formulación de documentos de gestión relacionadas a la limpieza pública. Se le considera un 50% de su dedicación al servicio de Recolección de Barrido de Calles.</p> <p>b) Supervisor de Barrido (03), encargado de las labores de supervisión en cada una de las zonas. Se le considera un 50% de su dedicación al servicio.</p> <p>c) Chofer Camioneta (03), personal responsable de la conducción de la camioneta de supervisión y traslado de herramientas. Con dedicación del 50%.</p> <p>d) Almacenamiento de indumentaria equipo, herramientas y otros insumos del servicio. Con una dedicación del 50%.</p>

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento del Costo
Uniformes Supervisores (3)	752.94	Corresponde a la dotación de prendas e indumentarias, debidamente identificadas con logo de la municipalidad, prendas: Pantalón tipo comando color naranja, Camisaco color naranja con logotipo, polo manga larga color melange con logotipo, botas de cuero color negro tipo CAT, tapaboca en drill (02 juegos al año), con dedicación del 50%.
Materiales y Útiles de Oficina	898.76	Comprende el costo anual de los materiales de oficina necesarios para las labores, de las oficinas administrativas, con una dedicación del 50%.
Repuestos e Insumos	7,362.44	Se considera en este rubro los repuestos e insumos para la camioneta, asignada a las labores de supervisión, tales como combustible, Aceite, llantas y batería, con dedicación del 50% al servicio.

Costos Fijos

Los costos fijos considerados para la prestación del servicio de Barrido de calles durante el ejercicio 2017, suman S/ 7,786.45 Soles, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento del Costo
Agua Potable	3,087.14	Comprende el consumo de agua para el aseo del personal operativo y el uso de los servicios higiénicos que se ubican en las instalaciones de la Sub Gerencia de Limpieza Pública (parte operativa), con una dedicación del 10%.
Energía Eléctrica	4,324.32	Corresponde al servicio anual por el consumo de energía eléctrica, utilizado en la iluminación del local asignado al servicio y para los equipos de cómputo que utiliza el personal administrativo para las labores de planificación, dirección, gestión, asistencia, supervisión y apoyo administrativo, dedicación 10%.
SOAT – Seguros	375.00	Corresponde a la adquisición de los SOAT para los vehículos asignados al servicio de recolección con dedicación del 100% para el camión baranda y 50% para la camioneta.

2.3. Distribución del Costo

Para la distribución del costo del servicio de Barrido de Calles se ha tomado en cuenta el tamaño del frontis, midiendo directamente la longitud total en metros lineales; para el caso de departamentos en edificios se ha prorrateado la medida de frontis entre los respectivos predios inscritos en la Municipalidad. Asimismo, se considera como criterio de distribución de la frecuencia de la prestación del servicio, entendida como el número de veces que se presta el servicio de barrido.

2.3.1. Cantidad de Predios y Contribuyentes.

La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores brinda el servicio de Barrido de Calles se distribuye entre los 58,287.00 Contribuyentes que son propietarios de 71,934 Predios, según Informe N° 2647-2016-SGAT-GR/MDSJM, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria; de los cuales 71,833 predios son afectos al tributo (este monto incluye a los 5,925 terrenos sin construir), los cuales se consideran afectos al servicio de conformidad con el Informe Defensorial N° 106, y a los 101 Inafectos).

SERVICIO	PROPIETARIOS			PREDIOS		
	INAFECTOS (*)	AFECTOS (CONTRIBUYENTES)	TOTAL DE PROPIETARIOS	INAFECTOS (*)	PREDIOS AFECTOS AFECTOS 100%	TOTAL DE PREDIOS
Barrido de Calles	3	58,284	58,287	101	71,833	71,934

SERVICIO DE BARRIDO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	TOTAL INAFECTOS
PROPIETARIOS	1	1	1	3
PREDIOS	96	1	4	101

2.3.2. Criterios de Distribución del Costo.

2.3.2.1. Tamaño de Frontis

Se ha tomado como criterio de distribución el tamaño de frontis con que cuentan los predios del distrito de San Juan de Miraflores y que colinda con la vía pública, expresado en metros lineales (ml.) remitido con Informe N° 2647-2016-SGAT-GR/MSJM.

2.3.2.2. Frecuencia del Servicio

La frecuencia de Servicio expresa la mayor o menor prestación del servicio de barrido de calles que se produce en las vías del distrito con el fin de mantenerlas limpias. En ese sentido es evidente que las vías donde existe mayor tránsito de personas, mayor es la realización de las actividades

Para la determinación de la tasa del servicio de Barrido de Calles se han medido todos los frontis del distrito, cuya sumatoria total de las 05 zonas es:

ZONAS	ZONAS	FRECUENCIA	VÍAS	ML.
Zona 1	PAMPLONA ALTA Y PAMPLONA BAJA	2 Vez por semana	Todas las calles de las urbanizaciones	154,501.76
Zona 2	CERCADO DE SAN JUAN, CIUDAD DE DIOS	3 veces por semana	Todas las calles.	47,425.92
Zona 3	PAMPAS DE SAN JUAN, SOLIDARIDAD Y PANAMERICANA SUR	1 Vez por semana	Todas las calles de las urbanizaciones	135513.5
Zona 4	PAMPLONA ALTA, PAMPLONA BAJA, CERCADO DE SAN JUAN Y PAMPAS DE SAN JUAN	6 veces a la semana	Prolong. Av. San Juan	862,261.76
			Av. Centenario	
			Av. Central	
			Av. Solidaridad	
			Av. Edilberto Ramos	
			Av. Héroes de Lima	
			Jr. Nepomuceno Vargas	
			Jr. Torres Paz	
			Jr. Rufino Echenique	
			Av. De los héroes	
			Puente Atocongo y Frontis Open Plaza	
			Av. Pedro Miotta hasta 10	
			Plaza Municipal	
Av. Cesar Canevaro				
Av. Miguel Iglesias				
Av. Guillermo Billinghurst				

ZONAS	ZONAS	FRECUENCIA	VÍAS	ML.
			Av. Belisario Suárez	
			Av. José María Seguin	
			Av. Lizardo Montero	
			Av. Vargas Machuca	
			Av. Velasco Alvarado	
			Av. Víctor Castro Iglesias	
			Av. Pedro Silva	
			Av. Pastor Sevilla	
			Av. El Triunfo	
			Av. Panamericana Sur (el triunfo)	
Zona 5	PAMPLONA BAJA Y CERCADO DE SAN JUAN	14 veces a la semana (2 veces al día)	Av. San Juan	234,181.12
			Av. De los Héroes (Subida)	
			Av. Miguel Iglesias (Frontis Hospital María Auxiliadora)	
			Av. Guillermo Billinghurst (Frontis del Palacio Municipal)	
TOTAL				1,433,884.06

2.3.3. Metodología de Distribución

Para la distribución del costo del servicio de Barrido de Calles, se seguirá los siguientes pasos.

Se identifican la cantidad de predios por cada una de las 05 zonas, de lo cual se procede a consignar:

- Frontis expresado en ml (metros lineales) por cada una de las zonas (a).
- Se consigna la frecuencia de barrido semanal (b).
- Se establece el Frontis ponderado semanal, que resulta de multiplicar (a) x (b).
- Se calcula el frontis Ponderado anual, que resulta de multiplicar: (a) x (b) x 52 semanas al año.
- Se procede a determinar el porcentaje de participación de cada una de las zonas, que resulta de la siguiente fórmula:

$$(e) = ((d) / \sum (d))$$

Es decir se divide (d) entre la sumatoria de (d).

- Se consigna el costo total del servicio de barrido de calles.
- Se calcula el Costo Relativo por zona, que resulta de multiplicar: (e) x (f), es decir Porcentaje de Participación por el Costo Total del servicio.
- Se determina la Tasa Anual por zona, que resulta de la operación: (h) = (g) / (a), es decir dividir el Costo Relativo por zona entre el frontis total de la zona.
- Finalmente se calcula la tasa mensual, que resulta de la siguiente operación: (i) = (h) / 12, es decir dividir la tasa anual entre los 12 meses.

DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL Y MENSUAL POR METRO LINEAL (ML), SEGÚN FRECUENCIA DE BARRIDO

ZONAS	Cantidad de Predios	Frontis en ML de predio	Frecuencia de Barrido x semanal	Frontis Ponderado Semanal	Frontis Ponderado Anual 1/	% de Participación	Costo Total S/	Costo Relativo x Zona S/	Tasa Anual x ML S/	Tasa Mensual x ML S/
		(a)	(b)	(c) = (a)*(b)	(d) = (a)*(b)*52	(e) = ((d)/∑(d))%	(f)	(g) = (f)*(e)	(h) = (g)/(a)	(i) = (h)/12
zona 1	19,386	154,501.76	2	309,003.52	16,068,183.04	3.42%	2,145,755.26	73,354.71	0.4747	0.0395
zona 2	4,725	47,425.92	3	142,277.76	7,398,443.52	1.57%		33,775.48	0.7121	0.0593
zona 3	4,871	135,513.50	1	135,513.50	7,046,702.00	1.50%		32,169.71	0.2373	0.0197
zona 4	23,344	862,261.76	6	5,173,570.56	269,025,669.12	57.24%		1,228,159.95	1.4243	0.1186
zona 5	19,507	234,181.12	14	3,278,535.68	170,483,855.36	36.27%		778,295.41	3.3234	0.2769
TOTALES	71,833	1,433,884.06		9,038,901.02	470,022,853.04	100.00%		2,145,755.26		

2.3.4. Estimación de Ingresos

ZONAS	Tasa Anual x ML S/	Frontis en ML de predio	Ingreso Estimado 2017	Costo del Servicio 2017	Cobertura total
	(a)	(b)	(c)=a*b	(d)	(e)=c/d
zona 1	0.4747	154,501.76	73,341.99	73,354.71	100.00%
zona 2	0.7121	47,425.92	33,772.00	33,775.48	
zona 3	0.2373	135,513.50	32,157.35	32,169.71	
zona 4	1.4243	862,261.76	1,228,119.42	1,228,159.95	
zona 5	3.3234	234,181.12	778,277.53	778,295.41	
Total		1,433,884.06	2,145,668.30	2,145,755.26	

ANEXO II

CUADRO A1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PARA EL AÑO 2017
ORDENANZA N° 348/MSJM

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS 1/						168,927.60	2,027,131.20
COSTO DE MANO DE OBRA						116,153.00	1,393,836.00
Personal CAS						116,153.00	1,393,836.00
Barredores	100	Persona	1,096.40	100%		109,640.00	1,315,680.00
Chofer (unidad movil del Servicio)	2	Persona	1,249.00	100%		2,498.00	29,976.00
Ayudante camion	4	Persona	1,003.75	100%		4,015.00	48,180.00
COSTO DE MATERIALES						32,871.82	394,461.88
Uniformes						3,505.65	42,067.84
(Uniforme barredores y ayudante)							
Pantalón tipo comando color naranja	208	Unidad	58.50	100%		1,014.00	12,168.00
Camisaco color naranja con logotipo bordado	208	Unidad	62.00	100%		1,074.67	12,896.00
Polo manga larga color melange con logotivo	208	Unidad	29.50	100%		511.33	6,136.00
Bolas de PVC caña larga	20	Pares	37.00	100%		61.67	740.00
Tapaboca en drill	208	Unidad	5.98	100%		103.65	1,243.84
Gorro tipo arabe color naranja con logotipo	208	Unidad	19.00	100%		329.33	3,952.00
Guantes de cuero badana	208	Pares	19.00	100%		329.33	3,952.00
(Uniforme Chofer)							
Pantalón tipo comando color naranja	4	Unidad	58.50	100%		19.50	234.00
Camisaco color naranja con logotipo bordado	4	Unidad	62.00	100%		20.67	248.00
Polo manga larga color melange con logotivo	4	Unidad	29.50	100%		9.83	118.00
Botas de cuero color negro tipo CAT	4	Pares	95.00	100%		31.67	380.00
Herramientas						26,980.95	323,771.36
Escoba de paja tipo baja policia	400	Unidad	29.00	100%		966.67	11,600.00
Tachos plástico con rueda 120 Lt.	100	Unidad	229.00	100%		1,908.33	22,900.00
Recogedor de metal reforzado	400	Unidad	20.00	100%		666.67	8,000.00
Escoba Metálica	400	Unidad	29.50	100%		983.33	11,800.00
Bolsas 180 lts. 3.5 micras	231.84	Millar	1,079.00	100%		20,846.28	250,155.36
Cono de seguridad (70 cm.)	101	Unidad	36.00	100%		303.00	3,636.00
Rastrillo de metal	400	Unidad	28.00	100%		933.33	11,200.00
Escoba piramidal (baldeo)	40	Unidad	28.00	100%		93.33	1,120.00
Zapas de Metal	40	Unidad	49.00	100%		163.33	1,960.00
Lampa tipo cuchara	40	Unidad	35.00	100%		116.67	1,400.00
Repuestos - otros Insumos						2,385.22	28,622.68
Combustible (Petroleo Diesel B5 S50) EGR 935	2028	Galón	9.91	100%		1,674.79	20,097.48
Aceite Petroleo 15W40	1	Cilindro	2,480.00	100%		206.67	2,480.00
Llantas delantera 7.00R-16	2	Unidad	669.40	100%		111.57	1,338.80

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	
Llantas trcera 7.00R-16	6	Unidad	669.40	100%		334.70	4,016.40	
Baterías 21 placas	1	Unidad	690.00	100%		57.50	690.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						19,902.78	238,833.32	
Servicios de terceros								
Servicio transferencia, transporte y disposición final	423.46	Tonelada	47.00	100%		19,902.78	238,833.32	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS 3/						9,236.47	110,837.60	
Mano de obra indirecta							8,485.29	101,823.46
Gerente de Gestión Ambiental -CAS	1	Persona	5,956.65	10%		595.67	7,147.98	
Subgerente de Limpieza publica - CAS	1	Persona	3,656.65	50%		1,828.33	21,939.90	
Supervisores -CAS	3	Persona	1,756.65	50%		2,634.98	31,619.70	
Secretaria de Limpieza Publica - CAS	1	Persona	1,756.65	50%		878.33	10,539.90	
Almacenero - CAS	1	Persona	1,249.00	50%		624.50	7,494.00	
Choferes- CAS	3	Persona	1,282.33	50%		1,923.50	23,081.98	
Uniformes (supervisor)							62.75	752.94
Pantalón tipo comando color naranja	6	Unidad	58.50	50%		14.63	175.50	
Camisaco color naranja con logotipo bordado	6	Unidad	62.00	50%		15.50	186.00	
Polo manga larga color melange con logotivo	6	Unidad	29.50	50%		7.38	88.50	
Tapaboca en drill	6	Pares	5.98	50%		1.50	17.94	
Botas de cuero color negro tipo CAT	6	Unidad	95.00	50%		23.75	285.00	
Materiales y útiles de oficina							74.90	898.76
Papel Bond 75 Gr A4	15	Millar	21.00	50%		13.13	157.50	
Lapicero (Azul-Rojo-Negro)	72	Unidad	0.31	50%		0.93	11.16	
Archivador De Palanca T/oficio	12	Unidad	3.37	50%		1.69	20.22	
Sobre Manila	6	Paquete	8.14	50%		2.04	24.42	
Folder Manila A4	6	Paquete	4.04	50%		1.01	12.12	
Cuaderno Cuadrulado A4	12	Unidad	2.58	50%		1.29	15.48	
Corrector Liquido	12	Unidad	1.51	50%		0.76	9.06	
Toner Laser 12 A	4	Unidad	324.40	50%		54.07	648.80	
Repuestos - Insumos							613.54	7,362.44
Combustibles (Petróleo Disel B5 S50)	1216.80	Galón	9.91	50%		502.44	6,029.24	
Aceite Petróleo 15W40	0.25	Cilindro	2,480.00	50%		25.83	310.00	
Llantas 195R-15	4	Unidad	401.60	50%		66.93	803.20	
Baterías 15 placas	1	Unidad	440.00	50%		18.33	220.00	
COSTOS FIJOS						648.87	7,786.45	
Agua	12	Servicio	2,572.62	10%		257.26	3,087.14	
Energía Eléctrica	12	Servicio	3,603.60	10%		360.36	4,324.32	
Soat - Polizas EGR-935	1	Seguros	250.00	100%		20.83	250.00	
Soat - Polizas PIY-461	1	Seguros	250.00	50%		10.42	125.00	
TOTAL						178,812.94	2,145,755.26	

**ANEXO III
ESTIMACION DE INGRESO
ORDENANZA N° 348/MSJM**

ZONAS	Tasa Anual x ML S/	Frontis en ML de predio	Ingreso Estimado 2017	Costo del Servicio 2017	Cobertura total
	(a)	(b)	©=axb	(d)	(e)=c/d
zona 1	0.4747	154,501.76	73,341.99	73,354.71	100.00%
zona 2	0.7121	47,425.92	33,772.00	33,775.48	
zona 3	0.2373	135,513.50	32,157.35	32,169.71	
zona 4	1.4243	862,261.76	1,228,119.42	1,228,159.95	
zona 5	3.3234	234,181.12	778,277.53	778,295.41	
Total		1,433,884.06	2,145,668.30	2,145,755.26	